



| | | | |
|---|-------------------------|--|---|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001 |  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. |
| | | VERSIÓN: 16 | |
| | | FECHA DE APROBACIÓN: 19/09/2022 | |
| | | RESPONSABLE: CONTRATACIÓN | |

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Canal Capital es una sociedad pública organizada como empresa industrial y comercial del Estado, perteneciente al orden distrital, constituida bajo las leyes colombianas, creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995, y legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995 de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá.



Como canal público de televisión, tiene por objeto principal la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional establecido en las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo 019 de 1995 y demás normas aplicables.

Canal Capital, como prestador del servicio de televisión pública, busca satisfacer las necesidades del Estado como son, entre otras, promover el respeto de las garantías, deberes, derechos fundamentales y demás libertades, fortalecer la consolidación de la democracia, la paz y propender por la difusión de los valores humanos y expresiones culturales de carácter nacional, regional y local, por lo cual su programación se orienta a satisfacer las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia, interpretando la pluralidad política, social, cultural y económica de la ciudad capital.

De esta forma, Canal Capital posiciona su oferta audiovisual como un medio que refleja la diversidad cultural de los habitantes de Bogotá, la construcción colectiva de una ciudad posible para todos sus habitantes y visitantes, un espacio idóneo para debatir los temas fundamentales que afectan la cotidianidad y futuro de la Capital, así como, una permanente propuesta de diálogo y relacionamiento con las experiencias de otras sociedades en el país y el mundo que puedan nutrir la construcción permanente de Bogotá. Como miembro de la industria audiovisual, Canal Capital se propone reflejar el liderazgo de la ciudad en la innovación de producción de contenidos y el entretenimiento a partir de formatos que estimulen la generación de conocimiento.

Canal Capital tiene a su cargo una serie de responsabilidades administrativas, técnicas y operacionales, para poder desarrollar su objeto, por lo tanto, es necesario que el Área Técnica cuente con un equipo humano calificado que apoye, opere y dé soporte a cada una de las áreas que generan contenidos audiovisuales, todo con el fin de que estos puedan convertirse en un punto de apoyo para y desde el área Técnica y la Dirección Operativa.

Para cumplir con ello, el Área Técnica, como área misional del Canal desarrolla diferentes actividades encaminadas a satisfacer necesidades tales como la recepción de señales de audio y video que hacen parte de las contribuciones para los diferentes programas en vivo y pregrabados a través de las plataformas utilizadas por capital, garantizar que estas señales cumplan con los estándares de calidad de audio y video para ser editadas y emitidas, brindar acompañamiento y asistencia técnica oportuna tanto para el equipo de producción como para el equipo operativo, periodístico y demás colaboradores de Canal Capital, siendo dichas actividades fundamentales, dado que lo que busca es brindar el apoyo a los ingenieros del área con la realización y/o actualización de los planos técnicos de toda la infraestructura tecnológica, apoyar la administración y gestión la red LAN de acuerdo a los flujos de trabajo y operación, acompañar la ejecución de los planes de contingencia que garanticen la continuidad de la operación, entre otras.

| | | | |
|---|-------------------------|--|---|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001 |  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. |
| | | VERSIÓN: 16 | |
| | | FECHA DE APROBACIÓN: 19/09/2022 | |
| | | RESPONSABLE: CONTRATACIÓN | |

Para el efecto, es preciso mencionar que, Canal Capital requiere proveer servicios técnicos calificados que no solo aporten en la proyección y actualización tecnológica de Canal Capital, sino que permitan garantizar técnica y operativamente la infraestructura tecnológica para la emisión de dos canales de televisión, 24 horas del día, 7 días de la semana, en consecuencia, se requiere la asistencia y el soporte técnico en la operación, mantenimiento y la ejecución de tareas en las actividades de producción, post-producción y emisión, al igual que en las transmisiones institucionales, culturales y deportivas relacionadas con los proyectos comerciales que hacen parte de la oferta de servicios de Capital al sector público y privado, y que no pueden ser respaldadas en su totalidad puesto que no existe personal de planta para desarrollar dichas actividades.

Por tal razón, una vez revisado el personal de planta de Canal Capital y solicitado al área de recursos humanos que certifique la existencia de personal para desempeñar este tipo de actividades, el área expresó: *"Que una vez revisada la Planta de Personal de CANAL CAPITAL, se constató que a pesar de la existencia de personal de planta que desempeñe las labores de "Proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios de asistencia y soporte técnico en las diferentes actividades de producción, post-producción y emisión que requiera el área técnica de Canal Capital, el mismo es insuficiente para el desarrollo de estas actividades"*.

De esta forma, y considerando que la entidad no cuenta con el personal de planta para desarrollar las actividades descritas anteriormente, se hace necesario fortalecer el equipo humano de manera tal que posibilite el cumplimiento de los retos planteados y de los objetivos definidos por el Área Técnica

En mérito de lo expuesto, para suplir esta necesidad se debe realizar la suscripción de un contrato de prestación de servicios, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación, en el numeral 4.6 - CONTRATACIÓN DIRECTA, subnumeral 4.6.7 <<Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo>>.

Es importante mencionar que el plazo de ejecución del contrato obedece al tiempo necesario para atender la necesidad que se pretende satisfacer con este contrato, en concordancia con los recursos disponibles para dicho fin. Vale la pena mencionar que el perfil requerido mediante la presente contratación no se encuentra incluido en el proyecto de ampliación de planta de personal del Canal.



Finalmente, se indica que esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones, realizada para el año 2023, soportada para tal fin con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1492 del 01 de agosto de 2023 Código Presupuestal: 42450209, Concepto: <<Servicios para la comunidad, sociales y personales>> del que se puede disponer recursos para atender las erogaciones relacionadas.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR O INTELIGENCIA DEL MERCADO

a) Aspectos generales del sector y del mercado.

N/A

b) Aspecto económico.

| | | | |
|---|-------------------------|--|---|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001 |  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. |
| | | VERSIÓN: 16 | |
| | | FECHA DE APROBACIÓN: 19/09/2022 | |
| | | RESPONSABLE: CONTRATACIÓN | |

N/A

c) Aspecto técnico.

N/A

d) Aspecto legal.

NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD. Constitución Política de Colombia artículos 209 y 267, Artículo 37 Ley 182 de 1995, Decreto 1421 de 1993, el artículo 96 del Decreto 111 de 1996, numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, entre otras de creación constitucional o legal y las que surgieren con posterioridad por virtud de otras leyes, artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, así como el Manual de Contratación del canal.

NORMATIVA APLICABLE AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.



A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, establece:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Según lo dispuesto en la normativa citada, para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales, la persona debe demostrar y acreditar, además de la capacidad, la idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

Esto quiere decir que, si la entidad estatal determinó en sus estudios previos que para la ejecución del contrato era necesario contar una persona o grupo de personas que acreditarán formación profesional en una determinada disciplina académica, dicho requerimiento hace imperioso recurrir a

| | | | |
|---|-------------------------|--|---|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001 |  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. |
| | | VERSIÓN: 16 | |
| | | FECHA DE APROBACIÓN: 19/09/2022 | |
| | | RESPONSABLE: CONTRATACIÓN | |

las normas que regulan el ejercicio de cada una de las profesiones con el fin de establecer los requisitos para el ejercicio práctico de las mismas.

De esta manera, para celebrar contratos de servicios con entidades estatales es obligatorio el cumplimiento de los requisitos generales y los específicos exigidos para ejecutar el objeto según lo establecido en el estudio previo de contratación.

e) Análisis de la demanda

Para la presente contratación, no se realiza estudio del sector, toda vez que se trata de una contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en aplicación al Manual de Contratación y la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, que establece que no será necesario que la entidad haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda; razón por la cual el valor se establece de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.

En virtud de la contratación que realiza Canal Capital y bajo el proceso de contratación de la misma, se identifica que esta clase de servicios son contratados por empresas del sector público y privado para la prestación de servicios en el Área de Técnica en lo relacionado con el soporte de la infraestructura tecnológica de emisión y los componentes asociados de Tecnologías de la Información, para la difusión de contenidos.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

a) Solicitud de cotizaciones

N/A.

b) Consulta de bases de datos especializadas

N/A.

c) Análisis de consumos y precios históricos

N/A.



d) Por determinación de los precios pactados por otras entidades oficiales para los mismos bienes o servicios

N/A.

e) Contratación directa

N/A.

f) Oferta para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión

| | | | |
|---|-------------------------|--|---|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001 |  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. |
| | | VERSIÓN: 16 | |
| | | FECHA DE APROBACIÓN: 19/09/2022 | |
| | | RESPONSABLE: CONTRATACIÓN | |

Se manifiesta la necesidad de realizar un contrato de prestación de servicios por valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$8.750.720)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

El valor contratado se establece de acuerdo con los honorarios establecidos en la propuesta presentada por el contratista en la que manifiesta el valor por mensualidad vencida durante el plazo de ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el literal f) del numeral 3.1.7 del Manual de Contratación. Para tal efecto se constató que se podrá contratar directamente a esta persona ya que está en la capacidad de ejecutar y cumplir con el objeto de contratación.

g) Valor estimado en los contratos tipo bolsa

N/A.

4. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

4.1. OBJETO

DO-637 Proveer, de manera autónoma e independiente, los servicios de asistencia y soporte técnico en las diferentes actividades de producción, post-producción y emisión que requiera el área técnica de Canal Capital.

4.2. ALCANCE

N/A

4.3. DEFINICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR CONFORME AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC



| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO (DE SER POSIBLE) |
|--|----------|----------|----------|------------------------------|
| Servicios relacionados con la televisión | 83000000 | 83120000 | 83121700 | 83121701 |

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será de **tres (3) meses y veintitrés (23) días**, previa la afiliación de la ARL y demás requisitos exigidos en los estudios previos de la contratación.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$8.750.720)**, incluido todos los impuestos a los que haya lugar, los cuales serán discriminados así:

| | | | |
|---|-------------------------|--|---|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001 |  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. |
| | | VERSIÓN: 16 | |
| | | FECHA DE APROBACIÓN: 19/09/2022 | |
| | | RESPONSABLE: CONTRATACIÓN | |

La presente contratación está amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1492 del 01 de agosto de 2023 Código Presupuestal: 42450209, Concepto: <<Servicios para la comunidad, sociales y personales>>

Canal Capital se compromete a cancelar el valor antes mencionado de la siguiente manera:

- (i) Un (1) primer pago vencido con corte al día 30 del primer mes calendario de ejecución, a razón de **SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$77.440)** por día, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
- (ii) Tres (3) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$2.323.200)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
- (iii) Un (1) último pago vencido, proporcional a los días efectivamente prestados durante el último mes calendario de ejecución, a razón de **SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$77.440)** por día, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

NOTA 1: Para efectos del cómputo de los días, todos los meses del año se entenderán de treinta (30) días, comprendidos entre el primero (1) y el último día de cada mes; es decir, que una vez se cumpla dicho plazo, EL CONTRATISTA podrá presentar su cuenta de cobro.

NOTA 2: Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el último pago se deberá aportar la certificación de cierre contractual por parte del supervisor. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos. CANAL CAPITAL hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.



NOTA 3: CIERRE DE VIGENCIA FISCAL. Los pagos a causar en el mes de diciembre, si aplica, se realizarán de conformidad con las fechas establecidas por CANAL CAPITAL, a través de la Subdirección Financiera para el cierre de la respectiva vigencia.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Bogotá. DC.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Apoyar y dar soporte técnico oportunamente al equipo de producción, al equipo operativo, periodístico y demás colaboradores de Canal Capital, velando por la correcta operación y cuidado de los equipos.
2. Apoyar a los ingenieros del área con la realización y/o actualización de los planos técnicos de toda la infraestructura tecnológica del Canal.
3. Apoyar en la administración y gestión la red LAN a cargo del Área Técnica de acuerdo con los flujos de trabajo y operación de Canal Capital
4. Acompañar en la ejecución de los planes de contingencia que garanticen la continuidad de la operación.

| | | | |
|---|-------------------------|--|---|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001 |  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. |
| | | VERSIÓN: 16 | |
| | | FECHA DE APROBACIÓN: 19/09/2022 | |
| | | RESPONSABLE: CONTRATACIÓN | |

5. Apoyar y recibir las señales externas de audio y video que sean enviadas como contribuciones para los diferentes programas que se producen en vivo o pregrabados, realizando un monitoreo y control de calidad garantizando estándares de calidad óptimos de los contenidos recibidos.
6. Administrar y gestionar la plataforma de Streaming y VOD, monitoreando y garantizando que los canales de Eureka y Capital estén online todo el tiempo, así mismo, mantener el almacenamiento contratado por debajo del 70% de ocupación, atendiendo las políticas de borrado estipuladas para tal fin.
7. Realizar el diligenciamiento del formulario "*bitácora técnica canal capital*" en el cual debe registrar las actividades realizadas y/o novedades técnicas presentadas durante el desarrollo de sus actividades diarias.
8. Apoyar las diferentes actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de hardware y software de acuerdo con el cronograma establecido en el Área Técnica de Canal Capital
9. Conocer, respetar y hacer cumplir las políticas internas y de seguridad de la información de la entidad.
10. Cumplir con las actividades establecidas en la programación realizada por el Área técnica y las demás actividades requeridas por la supervisión con el fin de cumplir las obligaciones y el objeto contractual.
11. Garantizar y velar por el cuidado de los elementos y equipos correspondientes al inventario que sea asignado por parte del supervisor del contrato.
12. Realizar las demás actividades que resulten necesarias y esenciales para el cumplimiento del objeto contractual.

9. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

N/A

10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR



El presente contrato es un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

11. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA

La supervisión estará a cargo del **Profesional Especializado Grado 3 Área Técnica**, o quien haga sus veces, quien tendrá a cargo las funciones establecidas en la Ley, el Manual de Supervisión e Interventoría de Canal Capital y demás normas o reglamentos que regulen la materia, para lo cual deberá tener presente las siguientes consideraciones:

- a. Conocer los antecedentes de la contratación.
- b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- c. Velar por la adecuada gestión documental del proceso contractual, conforme las normas vigentes en la materia y las disposiciones del Canal.
- d. Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

| | | | |
|---|-------------------------|--|---|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001 |  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. |
| | | VERSIÓN: 16 | |
| | | FECHA DE APROBACIÓN: 19/09/2022 | |
| | | RESPONSABLE: CONTRATACIÓN | |

Teniendo en cuenta que el presente proceso se trata de una contratación en la modalidad de Contratación Directa según lo establecido en el numeral 4.6.7. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a las áreas misionales, y que la misma, se establece de acuerdo a la necesidad de la entidad, idoneidad en la que se tiene en cuenta perfil y experiencia. Dicho lo anterior se tiene la escogencia de un contratista con los estudios y la experiencia requerida por el Canal prescindiendo de la pluralidad de oferentes o de ofertas.

13. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

N/A

13.1. REQUISITOS HABILITANTES

N/A

13.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

N/A

13.3. PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN.



El literal d) del numeral 3.1.15 del Manual de Contratación establece: "*Para efectos de determinar los criterios de selección en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el área solicitante definirá un perfil donde se especifique la idoneidad y/o la experiencia que requiere cumplir el contratista para ejecutar el objeto que se pretenda contratar, en concordancia con los honorarios que se pretenden pagar al contratista.*"

En virtud de lo anterior, para la presente contratación se establece como perfil para la prestación del servicio objeto del presente contrato, los siguientes requisitos:

1. IDONEIDAD: Técnico o Tecnólogo en Sistemas, Análisis y desarrollo de sistemas de la información o afines.
2. EXPERIENCIA: Si es TÉCNICO, se requiere mínimo dos (2) años de experiencia en actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y/o correctivo de hardware y software, elaboración de fichas técnicas, apoyo y/o soporte en mesa de ayuda a usuario final, en el sector público o privado. Si es TECNÓLOGO, se requiere Mínimo un (1) año de experiencia en actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y/o correctivo de hardware y software, elaboración de fichas técnicas, apoyo y/o soporte en mesa de ayuda a usuario final, en el sector público o privado.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 3.1.16 del Manual de Contratación)

En documento anexo se encuentra la matriz donde se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos

| | | | |
|---|-------------------------|--|---|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001 |  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. |
| | | VERSIÓN: 16 | |
| | | FECHA DE APROBACIÓN: 19/09/2022 | |
| | | RESPONSABLE: CONTRATACIÓN | |

teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Para tal fin se adjunta la matriz de riesgo correspondiente a la tipología contractual.

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En razón de lo previsto en la nota 2 del numeral 3.1.17 Garantías del manual de contratación de la entidad versión 11, el cual contempla que:

“No se exigirán garantías de ninguna índole para la contratación de coproducciones internacionales ni para los contratos cuya cuantía sea inferior a 20 SMLMV, salvo que así lo considere el área solicitante, de lo cual se deberá dar cuenta en el estudio previo. En todo caso e independientemente que se requieran o no garantías, deberá realizarse el respectivo análisis del riesgo indicado en el presente manual”, y, una vez verificado que la cuantía del presente contrato cumple esa condición, no se exigirá la constitución de garantías.

Adicionalmente y para el efecto, es preciso señalar que las actividades adelantadas por el contratista son verificables por la supervisión de manera concomitante con su producción y así mismo, lo que implica que se disminuye el riesgo en la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de las obligaciones.

De igual forma, el pago de los honorarios a la contratista solamente ocurre con posterioridad a la realización de sus actividades y una vez, la supervisión ha cumplido con el seguimiento de las actividades efectuadas por la contratista durante la ejecución contractual.

15.1. PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL

N/A

15.2. PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL



N/A

15.3. PARA GARANTIZAR EL RIESGO ASOCIADO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

N/A





NOTA: En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigir garantías adicionales a las enunciadas dependiendo de las condiciones particulares de cada contrato.

16. ANEXOS

| | | | |
|---|-------------------------|--|---|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | CÓDIGO: AGJC-CN-FT-001 |  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. |
| | | VERSIÓN: 16 | |
| | | FECHA DE APROBACIÓN: 19/09/2022 | |
| | | RESPONSABLE: CONTRATACIÓN | |

Se adjunta al presente estudio el formato AGJC-CN-FT-028 - LISTADO DE DOCUMENTOS PARA CONTRATAR y todos los demás soportes que lo respaldan.

17. RESPONSABLES

| DEPENDENCIAS QUE PROYECTAN | |
|--|--|
| Director o Jefe de la dependencia José Miguel Ayala Durán. Profesional especializado Grado 3 Área Técnica Código 310 |  |
| Profesional que proyecta área técnica. Blanca Alexis Tocarema Garzón Contratista |  |
| Profesional que revisa en el área jurídica. Edwin Rolando Sanchez Porras Abogado - Secretaría General SG |  |
| Profesional que revisa Dirección Operativa María Teresa Gómez Higuera. Abogada Asesora Dirección Operativa |  |
| Fecha de elaboración: | 08/08/2023 |